

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO N° 85 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y MAYATUR SAS NIT. 860015826-2

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: MAYATUR SAS NIT. 860015826-2
DIRECCIÓN: Avenida 19 N° 4-48 Int. 1 (Bogotá DC)
OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"
VALOR INICIAL: OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$878.873.789).
PLAZO DE EJECUCIÓN: 226 DIAS – PREVIA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO (26 DE MAYO DE 2022) Y APROBACIÓN DE POLIZAS.
VALOR ADICIÓN 1: TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 310.514.454,00) M/CTE
VALOR ADICIÓN 2: OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$84.685.492) M/CTE
PRORROGA No.1: TREINTA Y UN (31) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE TERMINADO EL PLAZO INICIAL

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 088 de 2018 de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, **MAYATUR SAS NIT. 860015826-2**, Sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No 2449 otorgada en la Notaría 8 de Bogotá, el 2 de agosto de 1967, inscrita desde el 2 de agosto de 1967, bajo el número 72925 y actualizado el 10 de marzo de 2017, con Representación legal de **GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.769.496 expedida en Bogotá; que para los efectos del presente contrato goza de plenas facultades, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 2** al contrato No. 85 de 2022 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Contrato de No. 85 de 2022, se encuentra vigente. **2)** El jefe del Departamento de contratación en calidad de supervisor del contrato 85 de 2022, el Doctor Jesús Ariel Cifuentes Mogollón mediante escrito de 28 de diciembre de 2022, indica literalmente lo siguiente: "Es indispensable que se establezca la contratación de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, dado que se debe promover a Docentes, funcionarios, contratistas, y miembros del Comité Académico los medios necesarios para cumplir cabalmente las funciones y responsabilidades asignadas, con el fin de promover actividades académicas e investigativas en pro del desarrollo de los objetivos y funciones propias de los diferentes programas académicos que van encaminadas al logro y mantenimiento de la misión y visión de la Universidad, por tanto, se debe sufragar los gastos del desplazamiento o tiquetes aéreos nacionales e internacionales que se requieren para el cumplimiento de sus actividades y así dar cumplimiento al Plan de Desarrollo institucional. Se solicita realizar la prórroga N° 1 al Contrato No. 85 de 2022, por treinta y un (31) días calendario, cuyo objeto

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO N° 85 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y MAYATUR SAS NIT. 860015826-2

es: SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. Por lo anteriormente expuesto, solicito remitir oficio dirigido al Departamento de Contratación donde se acepta la prórroga No. 1 del contrato inicial No. 85 de 2022, manteniendo los términos y condiciones pactadas en el contrato inicial". **3)** El supervisor sustenta la solicitud de prórroga No. 1 mediante formato **A-GC-P01-F13** de fecha 28 de diciembre de 2022 señaló: *Se solicita realizar prórroga No. 1 al Contrato N° 85 de 2022 por la necesidad del servicio 1. Es de señalar que se requiere prorrogar por treinta y un (31) días más, por cuanto el presupuesto asignado hasta la fecha no se ha ejecutado en su totalidad, quedando un saldo de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$355.251.871,00) distribuido en las diferentes unidades académico-administrativas. 2. Existe la necesidad de realizar movilidad en las labores propias de sus funciones, en el desarrollo de la academia y en cumplimiento de la misión y visión institucional. 3. Es indispensable que se establezca la contratación de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, dado que se debe promover a Docentes, funcionarios, contratistas, y miembros del Comité Académico los medios necesarios para cumplir cabalmente las funciones y responsabilidades asignadas, con el fin de promover actividades académicas e investigativas en pro del desarrollo de los objetivos y funciones propias de los diferentes programas académicos que van encaminadas al logro y mantenimiento de la misión y visión de la Universidad, por tanto, se debe sufragar los gastos del desplazamiento o tiquetes aéreos nacionales e internacionales que se requieren para el cumplimiento de sus actividades. 4. El contrato actualmente cuenta con un porcentaje de ejecución presupuestal del 72% lo cual corresponde a la suma de \$918.821.864,00. Queda pendiente por pagar la suma de \$ 51.490.336,00 que corresponde a los tiquetes comprados en el mes de diciembre de 2022. El saldo que queda por ejecutar es por valor de \$355.251.871,00. El contratista MAYATUR S.A.S., identificado con Nit: 860015826-2 señaló en lo referente que Gloria Patricia Bedoya de Montenegro, identificada como aparece en pie de mi firma, actuando en nombre y representación de MAYATUR S.A.S, identificada con Nit. 860.015.826-2, me permito manifestar que aceptamos la prórroga de 31 días calendario, solicitada para el contrato 85 de 2022. El contratista ha tenido buen comportamiento y ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones contractuales, por lo que se considera viable técnicamente la realización de la prórroga No. 1. **4)** El contratista MAYATUR S.A.S., identificado con Nit: 860015826-2 señaló en lo referente que " Gloria Patricia Bedoya de Montenegro, identificada como aparece en pie de mi firma, actuando en nombre y representación de MAYATUR S.A.S, identificada con Nit. 860.015.826-2, me permito manifestar que aceptamos la prórroga de 31 días calendario, solicitada para el contrato 85 de 2022". **5)** Que el artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 5 del Acuerdo 064 de 2019, autoriza la adición cuando ésta no supere el 50% del valor del contrato principal. **6)** Que teniendo en cuenta la necesidad del suministro de pasajes aéreos para las diferentes dependencias de la UPTC, y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado la adición del presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo inicialmente pactado en **TREINTA Y UN (31) DIAS CALENDARIO** contado a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado. El plazo prorrogado no excede en la totalidad del cien por ciento (100%). **CLAUSULA SEGUNDA:** El valor total de la presente adición se sustenta previa solicitud del supervisor y concepto técnico, documento anexo a la presente **PRORROGA No. 1 AL CONTRATO 85 de 2022**, el cual hace parte integral de la misma. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades*

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO N° 85 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y MAYATUR SAS NIT. 860015826-2

estatales, actualizándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente adición No. 2 del contrato 85 de 2022 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición de la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000). Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la página web de la UPTC. En constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

LA UNIVERSIDAD,



Firmado digitalmente por:
Oscar Hernán Ramírez DN:
CN=Oscar Hernán Ramírez,
OU=Rectoría, E=rectoria@uptc.edu.co,
C=CO, Razón: Documento Revisado
Firmado, Ubicación: Universidad
Pedagógica y Tecnológica de Colombia

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

EL CONTRATISTA;



GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO
Gerente MAYATUR SAS
NIT. 860015826-2

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/ Director Jurídico UPTC
Revisó: Javier Camacho/ Asesor Dirección Jurídico UPTC
Proyecto: Diana G/ Abogada Dirección Jurídica UPTC